



ella a los de Enero de mil ochocientos Cuarenta y tres:  
Reunidos los S. S. componentes el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma para tratar de los negocios que por la ley de tres  
de febrero de mil ochocientos veinte y tres esta concedido a  
su atribucion con mi Asistencia acordaron lo siguiente.

Dias del  
Cabildo  
martes  
Cinco.

Por el Sr. Presidente, se hizo presente, que con arreglo al  
articulo Cienenta y tres de otra Ley, debia el Ayuntamiento  
celebrar los dias festivos en que debia celebrarse las sesiones  
semanales, que segun el articulo Cienenta y dos de la mis-  
ma, corresponden a este Municipio. En vista y despues de  
discutido suficientemente el punto, acordaron Sean otras ve  
ses sesionen a los Lunes y viernes de cada semana a  
las diez de la mañana, atun que concurriran los Sr. Con-  
sules en necesidad de esta, que solo tendra lugar en las  
sesiones extraordinarias, guardandose en un todo lo prebendo  
en el articulo Cienenta y Cuatro de otra ley.

Asi mismo el Ayuntamiento, considerando que para  
la abaracion de los negocios de su atribucion debian  
nominarse las comisiones o secciones que entienda de los  
objetos diferentes de la Administracion p.p. de conformidad  
con el art. 115 de la referida ley, acordaron nombrar a los  
siguientes.

Para Comision de Abastos, a D. Juan Joaquin Navarro,  
D. Pedro Luis Regidor, para de propios, a D.

